ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA Contratar el servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo del parque automotor del Establecimiento Penitenciario de mediana seguridad y Carcelario EPMSC - Istmina.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 1
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN 5
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 5
5. CONCEPTO FINANCIERO 6
6.EXPERIENCIA 7
7.ESTUDIO DE MERCADO 7
8.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 10
9.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 10
10.PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 11
11.FORMA DE PAGO 11
12.DOMICILIO CONTRACTUAL 11
13.LUGAR DE EJECUCIÓN 12
14.CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 12
15.CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 13
16.CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 14
17.ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 14
18.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 14
19.SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 14
20.CLAUSULA DE INDEMNIDAD. 15
21.DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 15
22.TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 15

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de Servicio de Mantenimiento, Reparación e Instalación (Excepto Servicio de Construcción), A-02-02-02-008-007 Rec 10 Bsitem 446 y 448, de la Resolución No. 000002 de 2025 por valor de seis millones seiscientos mil ($6.000.000) m/cte, se procede a realizar los siguientes estudios previos para **"***Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Istmina– EPMSC*".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad y de la detención precautelativa, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio de Justicia y del derecho, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la

libertad y de la detención precautelaría, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

Mmediante decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, se modificó la estructura y se escindieron funciones del INPEC y se creó la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios –SPC, según decreto 4150 del 03 de noviembre de 2011, a la cual se le asignaron funciones relacionadas con la gestión y operación de la prestación de los bienes, los servicios, la infraestructura y apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado y eficiente funcionamiento del INPEC.

La ley 65 de 1993 Es el Código que regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad.

Ley 1709 de 2014 Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones

De conformidad con la ley 65 de 1993, corresponde al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, promover la ejecución de programas de Atención Social y Tratamiento Penitenciario desarrollados con la intencionalidad de acciones protectoras que prevengan o minimicen los efectos de la prisionalizacion de la población reclusa de todos los Establecimientos de Reclusión.

El artículo 7°. Modificase el artículo 15 de la Ley 65 de 1993, el cual quedará así: a**rtículo 15. Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario**. El Sistema Nacional Penitenciario y Carcelario está integrado por el Ministerio de Justicia y del Derecho; el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC), como, adscritos al Ministerio de Justicia y del Derecho con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa; por todos los centros de reclusión que funcionan en el país; por la Escuela Penitenciaria Nacional; por el Ministerio de Salud y Protección Social; por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y por las demás entidades públicas que ejerzan funciones relacionadas con el sistema.

Para el desarrollo de sus actividades en cumplimiento de sus funciones, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Istmina, cuenta con el siguiente parque automotor en uso y :

No.	DESCRIPCION	PLACA	MOTOR	COMBUSTIBLE
1	Camioneta Renault Trafic	NGQ -420	M8RZ17C118327	Diesel

El parque automotor es utilizado en actividades varias como son el transporte de internos, y demás diligenciad en que se requiere el transporte de funcionarios tanto en el casco urbano como fuera de él; igualmente, , lo cual demanda mantener el vehículo en óptimas condiciones mecánicas, siendo una responsabilidad para este Establecimiento de Reclusión mantener en forma permanente en buen estado de funcionamiento del precitado parque automotor con que cuenta el Establecimiento, para lo cual es necesario realizar contratación para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor asignado al ERON.

En este orden de ideas, para el debido funcionamiento del parque automotor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Istmina, y con el fin de brindar las garantías de desplazamiento a los funcionarios que lo utilizan regularmente, es necesario realizar el mantenimiento que el vehículo requiere y dado que la misión del INPEC no es la de brindar servicio de mantenimiento

automotor, ni contar con infraestructura tanto física como personal para ello, resulta necesario contratar con un tercero que preste tal servicio.

La Dirección General del INPEC, asignó presupuesto mediante la resolución número 000002 del 02 de enero de 2025, para financiar gastos por el rubro de servicio de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción), por valor de seis millones seiscientos mil pesos ($6.600.000) mlcte.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Istmina, en aras de asegurar el cumplimiento de la función re socializadora y de vigilancia y custodia que le corresponde, determina que es necesaria contratar el servicio de mantenimiento del Parque Automotor asignado a este Centro de Reclusión, a fin de que el vehículo asignado funcionen perfectamente prestando apoyo permanente a las labores diarias del Establecimiento, como remisiones locales judiciales, administrativas y médicas del personal de internos y Traslado de Internos y del Personal de Custodia y Vigilancia encargados de su custodia, con el propósito de que se ejecute de manera eficiente dicha labor, sin poner en riesgo la seguridad de privados de la libertad y funcionarios de custodia, garantizando de paso la funcionalidad del vehículos que prevengan o entorpezcan el normal desarrollo de las remisiones o traslado de la Población Privada de la Libertad, y con ello evitar que se violen los Derechos Legales, Humanos y de Salud a esta Población. Así mismo, que no se vulnere la seguridad de la Población Interna en las remisiones y/o traslados, y de los funcionarios del Cuerpo de Custodia y Vigilancia que cumplen dicha labor

Lo anterior se encuentra en el Plan Anual de adquisiciones de la actual vigencia fiscal 2025.

Para tal fin, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Istmina, realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor asignado a este centro de reclusión, para apoyo de las remisiones de la Población Privada de la Libertad y dar cumplimiento a los objetivos misionales del INPEC, en materia de Atención y Tratamiento Penitenciario, Jurídica y Seguridad y Vigilancia que garantice la dignidad de la Población Interna del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Istmina.

Que el presente estudio previo se efectuara bajo la perspectiva de principio de planeación en materia contractual, ceñido a los preceptos contenidos en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1510 de 2013 en concordancia en lo nombrado en el Decreto 1082 de 2015 que contiene disposiciones en materia de contratación pública, en el cual se incorpora como nueva modalidad de selección correspondiente a la Mínima Cuantía.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor asignado al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de ISTMINA– EPMSC.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

a) Los repuestos a suministrar para el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo deben de ser de excelente calidad, en la medida de lo posible aquellos recomendados por la marca fabricante del vehículo
b) Para realizar la prestación del servicio el contratista debe de contar con la disponibilidad de los repuestos y la logística para realizar el respectivo mantenimiento y deberá realizarse en el municipio de Istmina o Quibdó, preferiblemente para evitar largos desplazamientos del vehículo y de los funcionarios que ejercen la supervisión del contrato en lo referente a los respuestas a suministrar.
c) La entrega del vehículo como consecuencia del mantenimiento preventivo y correctivo se deberá realizar dentro del plazo fijado en el contrato, una vez el vehículo esté en óptimas condiciones de funcionamiento, y que sea certificado por el supervisor del contrato.
d) La respectiva factura por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo será expedida por el contratista una vez el supervisor del contrato reciba a satisfacción, de lo contrario el EPMSC Istmina podrá rechazar dicha entrega.
e) El oferente deberá relacionar claramente en su oferta técnica y económica la marca del producto, la unidad de medida, la cantidad, el valor unitario y el valor total de cada uno de los ítems a contratar.

ACTIVIDADES TECNICAS Y PLAZOS PARA EJECUTARLOS.

Para el desarrollo del objeto del contrato se deben de realizar las siguientes actividades específicas que determinan el alcance del mismo:

A. Calidad de los bienes a suministrar	Los insumos o productos a suministrar deben de cumplir con las condiciones técnicas exigidas
B. Garantía del suministro	Garantizar que el suministro de los insumos sea aquellos recomendados por la marca fabricante o de excelente calidad y reconocimiento en el mercado automotriz colombiano.
C. Entrega de los productos y la facturación de los mismos	Para realizar el suministro de estos insumos el contratista deberá contar con la disponibilidad de los insumos y la logística para realizar el mantenimiento y la posterior entrega. En la entrega el contratista deberá realizar facturación de los productos entregados, relacionar los elementos cambiados en el mantenimiento lis cuales deberán ser recibidos a satisfacción del supervisor del contrato, Una vez el EPMSC Istmina solicite el respectivo pedido de mantenimiento, el contratista debe de tener la disponibilidad inmediata de la logística para realizar el respectivo mantenimiento al vehículo y una vez realizado el mantenimiento hacer la entrega formal al Establecimiento.
D. Entrega de pedidos	El oferente deberá entregar al EPMSC Istmina el vehículo una vez realice el mantenimiento preventivo y correctivo.

El oferente deberá diligenciar la oferta económica de la propuesta a presentar garantizando precios de mercado, teniendo en cuenta el análisis del sector.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto serán causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas.

El personal empleado por el contratista para ejecutar el contrato no tendrá relación alguna con el INPEC, por lo tanto, es responsabilidad del contratista atender todas las acreencias de orden laborar de sus trabajadores.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la entidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque autormotor asignado al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Istmina – EPMSC., esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

N°	Clasificación	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	78181507	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Servicio de mantenimiento o reparación de transporte	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículo	Mantenimiento general con cambio de pieza

b) Condiciones Técnicas Exigida

Para Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor para Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Istmina– EPMSC, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ITEMS	DESCRIPCION PRODUCTO	ESPECIFICACONES TECNICAS	CANTIDAD
1	Aceite	Aceite SW40 sintético recomendado por Renault para camioneta línea trafic modelo 2024 cilindraje 1997 cc	Galón
2	Aceite	Aceite SW40 sintético recomendado por Renault para camioneta línea trafic modelo 2024 cilindraje 1997 cc	1/4 Galón
3	Aceite	Aceite 80w90 Caja recomendado por Renault para camioneta línea trafic modelo 2024 cilindraje 1997 cc	1/4 Galón
4	Aceite	Aceite 85w140 transmision	1/4 Galón
5	Pastillas de freno	Delanteras para camioneta Renault línea trafic modelo 2024 cilindraje 1997 cc	1
6	Bandas	Traseras para camioneta Renault línea trafic modelo 2024 cilindraje 1997 cc	1
7	Filtro aceite	Recomendado por Renault para camioneta línea trafic modelo 2024 cilindraje 1997 cc	1

8	Filtro de aire	Recomendado por Renault para camioneta línea trafic modelo 2024 cilindraje 1997 cc	1
9	Llantas delanteras	Radial 205/65R16 recomendado por Renault para camioneta línea trafic modelo 2024 cilindraje 1997 cc	1
10	Llantas traseras	Radial 205/65R16 recomendado por Renault para camioneta línea trafic modelo 2024 cilindraje 1997 cc	1
11	Alineación y balanceo	camioneta Renault línea trafic modelo 2024 cilindraje 1997 cc	1
12	Revisión eléctrica para activar cámara	camioneta Renault línea trafic modelo 2024 cilindraje 1997 cc	1
13	Revisiones generales menores	camioneta Renault línea trafic modelo 2024 cilindraje 1997 cc	1

Observación: En desarrollo del objeto del futuro contrato, el futuro oferente tendrá en cuenta que el mantenimiento incluirá los items detallados en la cotización, y cualquier otro que no previsto y que sea necesario para la operación adecuada del vehículo, cuyo costo será asumido por el Establecimiento sin que el coto total del mantenimiento sobrepase el presupuesto asignado, pago que se hará conforme a los precios de mercado.

CONDICONES ADICIONALES

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, serán causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas (no modificar, no adicionar y no suprimir), en el anexo correspondiente, el cual debe de estar firmado por el proponente.

Para los efectos del contrato, se tomará el valor de la propuesta en cantidades unitarias, por lo tanto, el valor total del contrato será el que resulte de la oferta por unidad y su ejecución será en cantidades indeterminadas de acuerdo con las necesidades y requerimientos del servicio a contratar y la adjudicación será por el total del presupuesto asignado al proceso.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según oficio No.2024IE0031149**,** de fecha dieciséis (16) de febrero de 2024 suscrito por la pagadora del Establecimiento los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

<table>
<tr><th>PROCESO</th><th>IVA</th><th>RETENCIONES</th></tr>
<tr>
<td>Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y carcelario- Istmina – EPMSC.</td>
<td>Este proceso queda exento del valor del I.V.A., de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: “Quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho.”</td>
<td>Retención en la fuente por Compra productos,
<table>
<tr><th>Retención en la Fuente por compras.</th><th>Porcentaje</th></tr>
<tr><td>Persona natural</td><td>2.5%</td></tr>
<tr><td>Persona natural no declarante</td><td>3.5%</td></tr>
<tr><td>Persona jurídica</td><td>3.5%</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

	Teniendo en cuenta la certificación en la que el Ministro del Interior y de Justicia, indica “que cualquier adquisición o importación de equipos, elementos e insumos nacionales o importados con cargo al presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, tiene como finalidad la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional”	Para lo cual el proponente debe certificar si es o no es declarante para aplicar la respectiva retención (Diligenciar ANEXO No. 8) Retención ICA de acuerdo a lo que estipule el municipio.

6. EXPERIENCIA

De acuerdo a la normatividad aplicable (artículo 2.2.1.2.1.5.1 de Dcto. 1082 de 2015), no es requisito exigir experiencia en procesos de mínima cuantía.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Istmina, procederá a la elaboración, del análisis para Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Istmina – INPEC., y dejar constancia mediante el presente documento.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Istmina – INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para “*Contratar el servicio del mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Istmina – INPEC.*”**,** de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Istmina – EPMSC, está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo al análisis de la oferta, se ha identificado que a nivel externo existen empresas legalmente constituidas que ofrecen los bienes y servicios requeridos por el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Istmina para la satisfacción del objeto que se pretende adquirir en virtud de este estudio de mercado, por lo tanto se tienen valores de dos empresas como referencia para la negociación después del análisis del sector y que se consideran ajustados a los precios del mercado. Así mismo se anexan los soportes de cotización aportadas al establecimiento de posibles oferentes dedicados a la venta de los elementos a adquirir.

Para esta etapa del análisis del sector se debe contestar básicamente a una pregunta

A. ¿Quién vende?

- Las empresas o locales comerciales que prestan ofrecen el suministro de bienes y servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de automotores en la región y que cuentan con la capacidad legal, económica, logística e infraestructura, se encuentran:

- **Serviteca Septima Avenida**
- **Distribuidora de lubricantes ORION SAS**

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Istmina Choco ha de adquirirlos bienes y servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor asignado al Establecimiento a través de procesos de contratación por mínima cuantía, teniendo en cuenta el presupuesto aprobado para la respectiva vigencia.

Las entidades estatales adquieren estos bienes de características técnicas y de común utilización a empresas de sector comercial de acuerdo a las necesidades presentadas.

a) HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos dos años, el Establecimiento Penitenciario y Carcelario EPMSC Istmina del INPEC, ha realizado la siguiente contratación en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2019	00	N/A	N/A	N/A
2022	MC No. 03	Mínima cuantía	Carlos Andrés Ramírez Rincón y/o Cliniautos Quibdó Nit. 1077436698-3	$7.709.275

2023	N/A	N/A	N/A	N/A
2024	N/A	N/A	N/A	N/A

Nota: Para los años 2023 y 2024 no se asignaron recursos para mantenimiento del parque automotor.

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización a los comerciantes locales, regionales y nacionales mediante oficio 2025EE0264079, respondiendo a la solicitud las empresas:

- **Serviteca Septima Avenida**
- **Distribuidora de lubricantes ORION SAS**

Los bienes y servicios a los cuales se requiere realizar estudio de mercado son los siguientes:

ESTUDIO DE MERCADO						
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARQUE AUTOMOTOR						
CAMIONETA RENAULT TRAFIC PLACA NGQ-420						
OCTUBRE DE 2025				SERVITECA SEPTIMA AVENIDA	DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES ORION SAS	PROMEDIO DEL MERCADO
ITEMS	DESCRIPCION PRODUCTO	ESPECIFICACONES TECNICAS	CANTIDAD	VALOR	VALOR	
1	Aceite	Aceite SW40 sintético recomendado por Renault para camioneta línea trafic modelo 2024 cilindraje 1997 cc	Galón	240.000	118.000	179.000
2	Aceite	Aceite SW40 sintético recomendado por Renault para camioneta línea trafic modelo 2024 cilindraje 1997 cc	1/4 Galón	60.000	64.000	62.000
3	Aceite	Aceite 80w90 Caja recomendado por Renault para camioneta línea trafic modelo 2024 cilindraje 1997 cc	1/4 Galón	40.000	100.000	70.000
4	Aceite	Aceite 85w140 transmision	1/4 Galón	38.000	112.000	75.000
5	Pastillas de freno	Delanteras para camioneta Renault línea trafic modelo 2024 cilindraje 1997 cc	1	190.000	170.000	180.000
6	Bandas	Traseras para camioneta Renault línea trafic modelo 2024 cilindraje 1997 cc	1	220.000	180.000	200.000
7	Filtro aceite	Recomendado por Renault para camioneta línea trafic modelo 2024 cilindraje 1997 cc	1	23.000	40.000	31.500
8	Filtro de aire	Recomendado por Renault para camioneta línea trafic modelo 2024 cilindraje 1997 cc	1	35.000	48.000	41.500

9	Llantas delanteras	Radial 205/65R16 recomendado por Renault para camioneta línea trafic modelo 2024 cilindraje 1997 cc	1	410.000	410.000	410.000
10	Llantas traseras	Radial 205/65R16 recomendado por Renault para camioneta línea trafic modelo 2024 cilindraje 1997 cc	1	410.000	410.000	410.000
11	Alineación y balanceo	camioneta Renault línea trafic modelo 2024 cilindraje 1997 cc	1	90.000	150.000	120.000
12	Revisión eléctrica para activar cámara	camioneta Renault línea trafic modelo 2024 cilindraje 1997 cc	1	60.000	60.000	60.000
13	Revisiones generales menores	camioneta Renault línea trafic modelo 2024 cilindraje 1997 cc	1	250.000	250.000	250.000
				2.066.000	2.112.000,0	2.089.000,0

En desarrollo del objeto del futuro contrato, el futuro oferente tendrá en cuenta que el mantenimiento incluirá los items detallados en la cotización, y cualquier otro que no previsto y que sea necesario para la operación adecuada del vehículo, cuyo costo será asumido por el Establecimiento sin que el coto total del mantenimiento sobrepase el presupuesto asignado, pago que se hará conforme a los precios de mercado.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para "Contratar el servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo del parque automotor del Establecimiento Penitenciario de mediana seguridad y Carcelario EPMSC - ISTMINA." El valor del contrato se estima teniendo en cuenta los valores promedio de los bienes y servicios cotizados, **por consiguiente, las cantidades se estimarán por parte del supervisor del contrato sin exceder el valor total presupuestado**, que equivale a la suma de seis millones seiscientos mil pesos ($6.600.000) ml/cte., valor total de la cotización de los elementos a suministrar.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP- No. 225** de fecha 09 de enero de 2025, Unidad/Subunidad Ejecutora 12.-08-.00-533 EPMSC ISTMINA - GESTION, DEPENDENCIA 12.-08-.00-533 EPMSC ITSMINA -GESTION**,** POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-02-008-007 Servicio de Mantenimiento, Reparación e Instalación (Excepto servicios de construcción) FUENTE Nación**,** RECURSO **10**, SITUAC. CSF. OBJETO: Dar inicio a proceso contractual para Contratar el servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo del parque automotor del Establecimiento Penitenciario de mediana seguridad y Carcelario EPMSC - ISTMINA según oficio 2025IE0002991 con fecha 09-01-2025, Expedido por Jefe de Presupuesto del EPMSC ISTMINA del INPEC., por valor de seis millones seiscientos mil pesos ($6.600.000) ml/cte**.**

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato serpa de hasta 50 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio que pueda sobrepasar la vigencia 2025.

se contará a partir de la fecha de firma del acta de inicio y hasta 50 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio sin que pueda sobrepasar la vigencia 2025.

- La entrega de los productos se realizará de manera total, por solicitud y autorización del supervisor del contrato, durante el plazo establecido. El contratista seleccionado deberá mantener los precios ofertados en la propuesta hasta la ejecución total del contrato.

- Debe hacer mantenimiento y realizar la devolución del vehículo objeto de mantenimiento en el momento solicitado por el Supervisor del Contrato.

11. FORMA DE PAGO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Istmina del INPEC, efectuará los pagos al contratista**,** previa presentación de la (s) **factura (s) correspondiente (s) conforme lo establece la DIAN (factura electrónica)**, a la (s) cual (es) deberá anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

La o las facturas serán canceladas por el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Istmina del INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas (**factura electrónica conforme a las disposiciones de la DIAN**) o no se sube a la **plataforma OLIMPIA**, o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del

Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el Municipio de Istmina, en la Carrera 7 No. 12-36 Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Istmina del INPEC.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los elementos serán entregados y recibidos en las instalaciones del EPMSC de Istmina Ubicada en la carrera 7 Nº 12-36 de la ciudad de Istmina Chocó.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el Municipio de Istmina, en la Carrera 7 No. 12-36 Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Istmina del INPEC.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el domicilio del contratista seleccionado que debe ser en el Municipio de Istmina– Chocó.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Istmina del INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

c) Adicional a lo anterior, **es deber del contratista al presentar la o las facturas electrónicas de venta, subirla a la plataforma OLIMPIA** conforme con la ruta establecida en el contrato a celebrar, y/o contactarse con el supervisor del contrato a efectos de que este le indique la ruta a seguir para que estas queden en la plataforma del Ministerio de Hacienda.

d) Atender los requerimientos del supervisor del contrato, por mala calidad de los repuestos o elementos comprometidos para el cumplimiento del objeto contractual, lo cual debe de ser atendido en un tiempo máximo de 24 horas.

e) Cambiar sí es el caso los productos y/o repuestos de mala calidad por otros según las especificaciones técnicas.

f) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas para la clase de productos a suministrar.

g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.

14.2 OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANDA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ISTMINA DEL INPEC

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Istmina del INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los productos recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los elementos a la Entidad.
d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del EPMSC ISTMINA del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Istmina del INPEC, no identifica los riesgos asociados al Proceso de Contratación.

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía.

De acuerdo al concepto jurídico, teniendo en cuenta, el objeto del contrato, el análisis del riesgo y la forma de pago, no se exigen garantías.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el servidor penitenciario con asignación de funciones de conductor del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Istmina del INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Istmina del INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

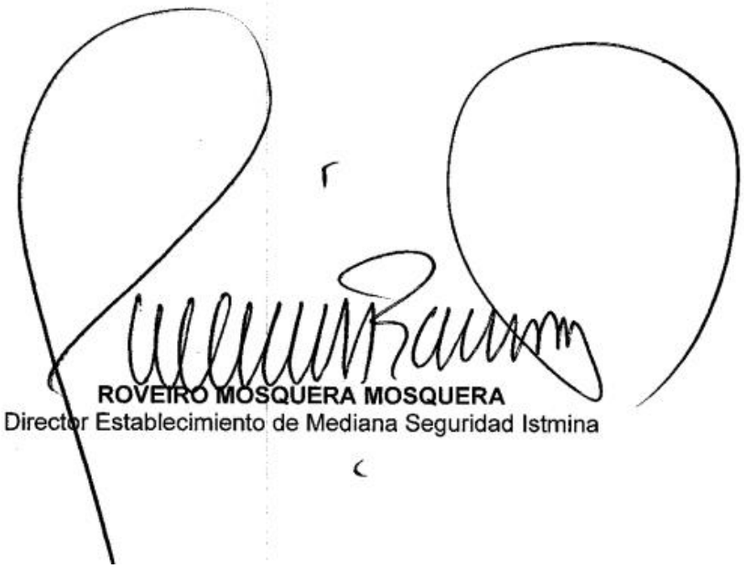
En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

Se expide en Istmina, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2025.

Atentamente,



ROVEIRO MOSQUERA MOSQUERA
Director Establecimiento de Mediana Seguridad Istmina

Revisado por: Roveiro Mosquera Mosquera, Director Establecimiento

Elaborado por: Roveiro Mosquera Mosquera, Director Establecimiento

Fecha de elaboración:25-10-2025

Archivo: C:\Users\INPEC\Documents